



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 0490-2023-R-UNA



Puno, 13 de marzo del 2023

VISTOS:

El OFICIO N° 0210-2023-D-DGA-UNA-PUNO (10-03-2023); y el OFICIO N° 0080-2023-D-DGA-UNA-PUNO, de la Dirección General de Administración de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la aprobación de la "DIRECTIVA N° 001-2023-DGA-OPP-UNA, DIRECTIVA DEL COMITÉ DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y Artículo 8° de la Ley N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, es por ello que la autonomía inherente a la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y disposiciones contenidas en la Ley N° 30220, Estatuto y demás normativa aplicable para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, en fecha 24 de enero del 2023, se ha emitido la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0153-2023-R-UNA, por la cual se conforma el COMITÉ DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE INVERSIONES de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, acorde con el siguiente detalle: a. Presidente: Director General de Administración; b. Secretario Técnico: Unidad Ejecutora de Inversiones.; c. Miembros de la Comisión: El responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el responsable de la Unidad Formuladora, el responsable de la Unidad de Presupuesto, el responsable de la Unidad de Abastecimientos, el responsable de la Unidad de Contabilidad;

Que, en ese contexto, mediante los documentos inferidos en la parte de vistos, se solicita a la instancia superior la aprobación de la "DIRECTIVA N° 001-2023-DGA-OPP-UNA, DIRECTIVA DEL COMITÉ DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO", cuya finalidad es establecer normas que regulen de forma eficiente y oportuna el funcionamiento del Comité de Monitoreo y Seguimiento de Inversiones, garantizando el cumplimiento de los acuerdos y su ejecución, a través del monitoreo, seguimiento, ejecución, cumplimiento de acuerdos y compromisos relacionados a la gestión de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones (CPI) de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno. Dicha documental consta de V Títulos, incluyendo sus Disposiciones Complementarias y Derogatorias; y forma parte integrante de la presente Resolución Rectoral;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, contando con la opinión técnica favorable de la Unidad de Planeamiento y Modernización contenida en el INFORME N° 211-2023-SM-UPM-OPP-UNA-P (07-03-2023); opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica expuesta en el INFORME LEGAL N° 0399-2023-OAJ-UNA-PUNO (09-03-2023), resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la "DIRECTIVA N° 001-2023-DGA-OPP-UNA, DIRECTIVA DEL COMITÉ DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO", la cual consta de V Títulos, incluyendo sus Disposiciones Complementarias y Derogatorias, y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, y demás dependencias correspondientes de la entidad, para que queden encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

- * DGA, OCI, OAJ, OPP
 - * Portal de Transparencia UNAP
 - * Archivo/2023.
- Imec/.



DR. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

DIRECTIVA N°. 001-2023-DGA-OGPD-UNA

DIRECTIVA DEL COMITÉ DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Aprobado por: R.R.N°-2023-R-UNA

**Propuesta elaborada por: DGA - Comité de Monitoreo y Seguimiento de las
Inversiones en la Universidad Nacional del Altiplano – Aprobado por
Resolución Rectoral N°. 0153-2023-R-UNA.**



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N° 0153-2023-R-UNA



Puno, 24 de enero del 2023

VISTOS:

El OFICIO N° 0025-2023-D-DGA-UNA-PUNO (23-01-2023) de la Dirección General de Administración de esta Casa Superior de Estudios, por el cual, se solicita a la instancia superior la autorización para la conformación del COMITÉ DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE INVERSIONES de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, el TUO de la Ley N° 27444 establece entre los principios que sustentan el procedimiento administrativo, el debido procedimiento, razonabilidad, celeridad, eficacia y de simplicidad, los cuales deben aplicarse dentro de la actuación de toda entidad de la Administración Pública;

Que, según el Principio de Legalidad, establecido en el Artículo IV del Titular Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas";

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, denominado "DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES", tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derógase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. El numeral 5.7 del Artículo 5° de dicho cuerpo normativo, establece: "5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...)";

Que, la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, todo ello normado en los numerales del artículo 8° de la Ley Universitaria en vigencia; de conformidad con lo establecido en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, referida Ley y demás normativa aplicable;

Que, el literal k) del Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, aprobado con la Resolución Rectoral N° 2070-2021-R-UNA, prescribe como función de la Dirección General de Administración, el garantizar una adecuada ejecución de obras de infraestructura, y equipamiento; así como la supervisión, de dicho Reglamento, señala que son funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones el "Implementar los mecanismos de seguimiento y control de la ejecución de obras en el aspecto técnico, presupuestal y financiero". Asimismo, "monitorear la ejecución de las obras, conforme a la normatividad vigente", respectivamente;

Que, en el marco de la normativa expuesta precedentemente, la Dirección General de Administración de esta Universidad, a través del OFICIO N° 0025-2023-D-DGA-UNA-PUNO (23-01-2023) solicita a la instancia superior la autorización para la conformación del COMITÉ DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE INVERSIONES de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; conforme a la propuesta contenida en el documento anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Rectoral;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al expediente que forma parte de la presente Resolución; contando con el dictamen del Jefe de Pliego de fecha 23-01-2023, corresponde emitir el respectivo acto administrativo; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR, el Comité de Monitoreo y Seguimiento de Inversiones de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- a.- Presidente : Director General de Administración.
- b.- Secretario Técnico : Unidad Ejecutora de Inversiones.
- c.- Miembros de la Comisión :
 - El responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
 - El responsable de la Unidad Formuladora.
 - El responsable de la Unidad de Presupuesto.
 - El responsable de la Unidad de Abastecimientos.
 - El responsable de la Unidad de Contabilidad.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Comité de Monitoreo y Seguimiento de Inversiones de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, que en el plazo de siete (7) días hábiles presenten a la Oficina de Rectorado la propuesta de la Directiva que regule su funcionamiento.

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

...///





Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N° 0153-2023-R-UNA



III...

-Página 2-

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente Resolución Rectoral, a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad Formuladora, Unidad de Presupuesto, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Contabilidad, responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, miembros del Comité conformado, para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Leila Rósmery Flores Bustinza
LEILA RÓSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Paulino Machaca Ari
DR. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Distribución:

- * Dirección General de Administración
 - * Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 - * Oficina de Asesoría Jurídica
 - * Unids.: Formuladora, Presupuesto, Abastecimientos, Contabilidad, Ejecutora de Inversiones
 - * Miembros del Comité conformado
 - * Archivo 2022/.
- Imecl.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
DIRECTIVA DEL COMITÉ DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES EN LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- FINALIDAD DE LA DIRECTIVA.

La presente Directiva tiene como finalidad establecer normas que regulen de forma eficiente y oportuna el funcionamiento del Comité de Monitoreo y Seguimiento de Inversiones (en adelante el Comité), garantizando el cumplimiento de los acuerdos y su ejecución, a través del monitoreo, seguimiento, ejecución, cumplimiento de acuerdos y compromisos relacionados a la gestión de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones (CPI) de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno (en adelante la Universidad).

Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente Directiva es en todas las dependencias administrativas de la Universidad vinculadas a la gestión de las inversiones y la Cartera Priorizada.

Artículo 3°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°. 30220 – Ley Universitaria.
- Resolución de Asamblea Universitaria N°. 020-2021-AU-UNA, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano.
- Resolución Rectoral N°. 2070-2021-R-UNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional del Altiplano.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.
- D.S. N° 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Artículo 4°.- DEL COMITÉ DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

El Comité es una instancia de gestión, colaboración y de coordinación entre los responsables directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones (CPI) de la Universidad. Centra su atención en las inversiones priorizadas por las autoridades universitarias enmarcadas en los Principios del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones.

Artículo 5°.- OBJETIVO DEL COMITÉ DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD.

El objetivo general del Comité es gestionar de manera eficiente, eficaz e impulsar el gasto público a través de un espacio de colaboración y seguimiento permanente en la ejecución de las inversiones, para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos en beneficio de la comunidad académica, docentes y estudiantes de la Universidad.

Artículo 6°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

El Comité cumple las siguientes funciones:

6.1.- Revisa el avance y situación de la Cartera Priorizada de Inversiones de la Universidad, de manera conjunta y directa con las áreas involucradas.

6.2.- Identifica la problemática y los riesgos asociados a la ejecución de las inversiones priorizadas.

6.3.- Gestiona las adversidades o cuellos de botella que se presenten durante el proceso de ejecución de las inversiones.

6.4.- Establece los acuerdos y compromisos de sus miembros, que ayuden y garanticen una ejecución eficiente y oportuna, para la mejora permanente de la ejecución presupuestal de las inversiones.

6.5.- Conoce y colabora con el seguimiento y la gestión de los procesos de selección, en sus etapas de actuaciones preparatorias, la fase de selección y ejecución contractual de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Institucional de la Universidad.

6.6.- Presentar la información necesaria y requerida por el Rectorado u otras autoridades de la Universidad cuando lo soliciten, de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones en la gestión de la Cartera Priorizada de Inversiones.

Artículo 7°.- PRINCIPIOS DEL COMITÉ DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE INVERSIONES.

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes Principios:

- Colaboración: Todos los integrantes del Comité se obligan a colaborar con los fines y objetivos propuestos de manera responsable para el cumplimiento de los acuerdos y compromisos a los que se lleguen en cada reunión.
- Respeto: Adecuada conducta y comportamiento de cada uno de los miembros del Comité, garantizando el desarrollo de las actividades programadas de manera armoniosa.
- Participación: Los miembros integrantes del Comité están obligados a asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el Presidente del Comité o el Rectorado.
- Transparencia: Cada miembro del Comité debe brindar información de manera transparente; es decir, debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
- Responsabilidad: Los miembros del Comité deben desempeñar a cabalidad y en forma íntegra el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por todos sus miembros.

Artículo 8°- PAUTAS PARA LA SELECCIÓN DE LA CARTERA PRIORIZADA

Las inversiones a ser considerados en la Cartera Priorizada del Comité de la Universidad, en la fase de ejecución, preferentemente deben cumplir las siguientes características:

- Las inversiones que tengan como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios para la de la comunidad académica de la Universidad, incluida en la Programación Multianual de Inversiones y cuenten con una mayor asignación presupuestal.
- Inversiones principalmente con mayor ejecutabilidad.
- Conjunto de inversiones cuya representatividad oscile entre el 40% y 60% del Presupuesto Institucional de Apertura y el Presupuesto Institucional Modificado.

TITULO II

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 9°- DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

El Comité es reconocido por resolución de Rectorado y está conformado por:

9.a.- La Dirección General de Administración, quien Presidirá.

9.b.- La Unidad Ejecutora de Inversiones, quien asumirá la Secretaría Técnica.

9.c.- Miembros de la Comisión:

- El responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El responsable de la Unidad Formuladora.
- El responsable de la Unidad de Presupuesto.
- El responsable de la Unidad de Abastecimientos.
- El responsable de la Unidad de Contabilidad.

Artículo 10°.- DE LAS REUNIONES

- Las reuniones de Comité pueden ser ordinarias o extraordinarias, de acuerdo a la necesidad del Comité o cuando el Rectorado lo solicite.
- Las reuniones de Comité pueden ser ordinarias y extraordinarias, las reuniones ordinarias se llevarán a cabo con una periodicidad mensual y se realizarán el último viernes de cada mes. Las extraordinarias cuando sus integrantes o las autoridades de Rectorado lo requieran por un motivo urgente.

- El Presidente en coordinación con el Secretario Técnico del del Comité, convocarán a todos sus integrantes a las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias con 24 horas de anticipación, dando a conocer la fecha, hora, lugar y agenda de la reunión.
- La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria y bajo responsabilidad.
- El Secretario Técnico del Comité, es el encargado del registro de la asistencia de los miembros del Comité, de la elaboración y registro del Acta de Acuerdos para comunicación y conocimiento del Rectorado. Tendrá a su cargo la elaboración y custodia de las actas suscritas por los integrantes del Comité en cada reunión, así como el archivo, sistematización y custodia de toda la documentación elaborada para el Comité.
- Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia efectiva de más del 80% de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente se prorrogará por el lapso de media hora, tiempo después del cual, se procederá con los asistentes, bajo responsabilidad administrativa de los miembros ausentes.
- Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria procurando la construcción de consensos en beneficio del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera.
- Las reuniones del Comité, se desarrollarán según la Agenda para la cual se convoca, cuyo contenido mínimo será el siguiente:
 - a. Lectura de los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la reunión anterior del Comité.
 - b. Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos por los miembros del Comité.
 - c. Evaluación de la situación y del avance de la ejecución de las inversiones priorizadas en la Cartera, identificar las limitaciones o cuellos de botella en la fase de ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos.
 - d. Se establecerá por acuerdo de los miembros, la fecha para la siguiente reunión del Comité.

TÍTULO III

ÓRGANOS Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 11°.- DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- Presidir las reuniones de Comité.
- En casos excepcionales el Presidente del Comité puede delegar la función de presidir las sesiones a cualquier miembro, quien deberá informar al Presidente, en el lapso de 24 horas de concluida la sesión, de manera detalla sobre el desarrollo y acuerdos de la sesión.
- Convocar en coordinación con el Secretario Técnico del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.

- Tiene la facultad de invitar y/o convocar a otro(s) funcionario(s), a fin de conocer de manera detallada información respecto a las inversiones de la Universidad.

Artículo 12°.- DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ

- Reemplazar al Presidente y asumir la conducción de las reuniones cuando se le requiera.
- Convocar y dirigir las reuniones del Comité a solicitud del Presidente y del Rectorado.
- Convocar a funcionarios de la entidad y a los responsables de las unidades de la Universidad relacionadas con la gestión de las inversiones.
- Coordinar y estructurar la agenda para cada reunión.
- Informar sobre el cumplimiento del proceso de seguimiento de la Cartera a cargo de la UEI.
- Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
- Registrar en el Acta de Acuerdos del Comité los compromisos asumidos por los miembros del Comité.
- Realizar el seguimiento a los acuerdos asumidos por los miembros del Comité.
- Preparar y remitir a la Presidencia del Comité, 48 horas antes de cada reunión, el reporte de la situación de las inversiones de cartera.

Artículo 13°.- DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.

- Asistir obligatoria y puntualmente a las reuniones de Comité.
- Revisar los compromisos de la reunión de Comité anterior.
- Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
- Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades.
- En caso lo amerite, se convocará a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
- Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.

TÍTULO IV

ESTIMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE INVERSIONES.

Artículo 14°- DE LOS ESTÍMULOS

El Comité, mediante acuerdo, podrá recomendar al Rectorado el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes que hayan contribuido de manera eficaz al logro de las metas programadas por el Comité.

Artículo 15o.- DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS

- La inasistencia de cualquiera de los miembros del Comité será aceptada únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario el Secretario Técnico del Comité informará el hecho al Rectorado para las acciones que resulten necesarias.
- El incumplimiento injustificado de los acuerdos del Comité por alguno de sus miembros serán comunicados al Rectorado.

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y DEROGATORIAS

PRIMERA.- Cualquier situación no prevista respecto del proceso de ejecución de las inversiones y el seguimiento de las mismas en la presente Directiva, serán resueltas por el pleno del Comité de manera solidaria y se aplicarán supletoriamente las normas contenidas en la Ley N°. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

SEGUNDA.- Deróguese cualquier norma que se oponga a la presente Directiva.

TERCERA.- La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su publicación.